



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

COPIA SIN VALOR

ESTATAL  
INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO  
Reglamento Interior.

TOMO CXCII  
HERMOSILLO, SONORA

Número 33 Secc. III  
Lunes 21 de Octubre del 2013

La Junta Directiva del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 40, fracción VII y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, dentro de su Eje Rector 6 Gobierno Ciudadano y Municipalista, en su estrategia 6.2 Gobierno Austero establece el objetivo estratégico promover un marco jurídico acorde a las necesidades de la sociedad, y de esa manera eficientar e incrementar la calidad de los servicios gubernamentales y lograr un estado de desarrollo integral que sea más acorde a la realidad económica, política y social de los sonorenses.

Que en los últimos tiempos, el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora ha experimentado un notable crecimiento en la demanda de financiamiento por parte de los jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuentan con recursos económicos suficientes para ello, lo cual, nos obliga a eficientar al máximo los recursos asignados a esta institución y, de esa manera poder cumplir con los requerimientos de nuestra sociedad.

Que en razón de lo anterior, y con el propósito de agilizar y eficientar la estructura organizacional bajo esquemas que garanticen la óptima aplicación de los recursos que deben destinarse principalmente al cumplimiento de su objetivo fundamental, se hace necesario tomar diversas medidas para adecuar dicha estructura y modificar algunas de sus unidades administrativas, como suprimir la Gerencia; cambiar la denominación de la Dirección de Desarrollo de Sistemas a la de Dirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información, y reorganizar sus atribuciones; dividir la Dirección de Contabilidad, Finanzas y Administración en dos unidades administrativas: la Dirección de Contabilidad y Finanzas y la Dirección Administrativa, fijando para cada una de ellas sus atribuciones específicas, y cambiar la denominación de la Dirección de Recursos Humanos a la de Dirección de Desarrollo Organizacional, reorganizando también sus atribuciones.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SÓNORA

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforman los artículos 2º, 23º, 27º, 28º, 29º, fracciones I, XXII y XXIII; 30º, fracciones IV, VI, VII, XIII y XIV; 32º, prólogo y fracción VI; 33º, prólogo y fracción II; 34º, prólogo; 35º, 36º, prólogo; 37º, 38º, prólogo; 45º y 47º, se derogan el artículo 31º, y las fracciones XIV, XV, XVI y XVII del artículo 36º, y se adicionan las fracciones XXIV y XXV y un párrafo final al artículo 29º, la fracción XV al artículo 30º, y el artículo 35º Bis, todos del Reglamento Interior del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**"Artículo 2º.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, que se entenderá como Instituto, contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

I.- Órganos de Gobierno y Administración:

- a) La Junta Directiva; y
- b) El Director General.

II.- Órganos de Asesoría:

- a) Consejo Técnico; y
- b) Comité de Crédito.

III.- Unidades Administrativas:

- a) Dirección de Servicios;
- b) Dirección de Cartera y Recuperación;
- c) Dirección de Extensión, Investigación y Promoción Financiera;
- d) Dirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información;
- e) Dirección Administrativa;
- f) Dirección de Contabilidad y Finanzas;
- g) Dirección de Desarrollo Organizacional; y
- h) Coordinación de la Extensión Sur.

**Artículo 23º.** El Consejo Técnico se integrará por el Director General y los titulares de las unidades administrativas del Instituto. Cuando algún miembro del Consejo Técnico no pueda asistir a alguna de las reuniones, éste podrá designar un suplente.



**Artículo 27º.-** El Comité de Crédito se integrará por cinco miembros que serán los titulares de la Dirección Administrativa, de la Dirección de Servicios y de la Dirección de Cartera y Recuperación, y dos especialistas en orientación y evaluación, para los casos de otorgamiento, y en cartera, para los casos de amortización de crédito nombrados por el Director General.

El Comité de Crédito será presidido por el titular de la Dirección Administrativa, y la opinión que en cada caso emitir se turnará al Director General, a fin de que éste resuelva en de iniciativa o determine lo conducente. No obstante, cuando el Director General así lo decida, éste podrá presidir el Comité de Crédito.

**Artículo 28º.-** Los acuerdos y opiniones del Comité de Crédito requerirán la firma de los titulares de la Dirección Administrativa, de la Dirección de Servicios y de la Dirección de Cartera y Recuperación, y, en su caso, del Director General.

**Artículo 29º.- ...**

I.- Administrar, manejar y representar legalmente al Instituto, con todas las facultades generales y las que requieran poder o cláusula especial, para actos de dominio, actos de administración y par pleitos y cobranzas conforme a la Ley, con base en los artículos 2831 y 2868 del Código Civil para el Estado de Sonora y sus correlativos de los distintos Códigos Civiles de la República Mexicana; para transigir, para comprometer en arbitrios, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para desistirse, para recibir pagos, y para los demás actos que expresamente determine la Ley, para aperturar y cerrar cuentas bancarias necesarias para el funcionamiento del instituto; otorgar, suscribir, endosar, avalar y negociar títulos de crédito, en términos de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para representar al organismo en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo, Agencias Investigadoras del Ministerio Público y todas las demás instancias y autoridades administrativas de los ámbitos estatal, municipal y federal, así como ante los juzgados de primera instancia, salas de segunda instancia y cualquier otro órgano del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, juzgados de distrito, tribunales unitarios de circuito, tribunales colegiados de circuito y cualquier otra autoridad en el ámbito judicial; pudiendo conferir poderes generales o especiales, por delegación parcial o total, para representar al organismo ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo, Agencias Investigadoras del Ministerio Público y todas las demás instancias y autoridades administrativas de los ámbitos estatal, municipal y federal, así como ante los juzgados de primera instancia, salas de segunda instancia, y cualquier otro órgano del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, juzgados de distrito, tribunales unitarios de circuito; tribunales colegiados de circuito y cualquier otra autoridad en el ámbito judicial; así como revocar o sustituir los mismos, siendo todo lo anterior en forma enunciativa mas no limitativa.

En caso de enajenación de inmuebles y de cesión de bienes muebles, se deberá contar con la autorización expresa de la Junta Directiva del Instituto;

II a XXI.-

XXII.- Certificar copias de documentos originales que obren en los expedientes del Instituto;

XXIII.- Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter pública del Instituto;

XXIV.- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo a la normatividad en la materia; y

XXV.- Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento y las que correspondan y determine la Junta Directiva.

El Director General, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de los titulares de las unidades administrativas, así como del Director Adjunto de Seguimiento y del Director Adjunto de Procesos, estos últimos como titulares de sus respectivas unidades de apoyo, con las funciones que se determinen en el Manual de Organización.

**Artículo 30º.- ...**

I a III.-

IV.- Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que les sean solicitados por el Director General;

V.-

VI.- Acordar con el Director General los asuntos de la competencia de la Unidad a su cargo;



VII.- Someter a la consideración del Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la unidad administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;

VIII a XII.- ...

XIII.- Atender al público en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa respectiva;

XIV.- Proponer al Director General las políticas, procedimientos, normas y criterios de organización y operación que orienten las funciones del Instituto; y

XV.- Las demás que se establecen en las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables o las que les sean encomendadas por el Director General.

**Artículo 31º.- Se deroga.**

**Artículo 32º.- Corresponden a la Dirección de Servicios las siguientes atribuciones:**

I a V.- ...

VI.- Apoyar los programas diseñados para el otorgamiento de créditos y las políticas de asignación de éstos a los estudiantes, con base en la información generada por el funcionamiento y operación del Instituto;

VII a XVI.- ...

**Artículo 33º.- Corresponden a la Dirección de Cartera y Recuperación las siguientes atribuciones:**

...  
I

II.- Planear y ejecutar todas las acciones necesarias y los programas diseñados para la recuperación oportuna de los créditos;

III a VIII.- ...

**Artículo 34º.- Corresponden a la Dirección de Extensión, Investigación y Promoción Financiera las siguientes atribuciones:**

I a IX.- ...

**Artículo 35º.- Corresponden a la Dirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información las siguientes atribuciones:**

I.- Proponer las medidas para apoyar el proceso de modernización mediante el uso de herramientas tecnológicas, simplificación y desconcentración de las funciones a cargo del Instituto, coadyuvando a incrementar la productividad y eficiencia en el trabajo;

II.- Proponer e instrumentar los planes, programas, estrategias, políticas y normas necesarias para encapazar la actividad de las áreas a su cargo, dentro de un margen de seguridad, acorde con los estándares internacionales en el manejo de la información;

III.- Vigilar los recursos de infraestructura informática y de telecomunicaciones en el Instituto, así como supervisar y, en su caso, regular el uso adecuado y responsable de éstos por parte de los servidores públicos del Instituto;

IV.- Establecer y coordinar los programas de soporte técnico y de resguardo de la información que garanticen la continuidad del servicio que brinda la infraestructura tecnológica del Instituto, con niveles de servicio acordes a las necesidades de los usuarios;

V.- Proponer, desarrollar, coordinar y apoyar técnicamente las tareas de diseño, construcción, implantación y operación de los sistemas y aplicaciones de informática y telecomunicaciones que requieran las áreas del Instituto;

VI.- Desarrollar, promover y coordinar los programas de capacitación necesarios para el mejor uso y aprovechamiento de los recursos informáticos y de telecomunicaciones, así como brindar la asistencia técnica y asesoría necesarias a las áreas usuarias del Instituto;

VII.- Realizar la investigación continua del avance tecnológico en materia de informática y telecomunicaciones;

VIII.- Proponer y tramitar las autorizaciones presupuestarias de inversión en materia de infraestructura y tecnologías de información;

IX.- Proponer las normas en materia de seguridad informática, a las que se deberán alinear las áreas usuarias del Instituto;



X.- Coordinar con las unidades administrativas el intercambio de información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos del Instituto, con otras instituciones tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales;

XI.- Coordinar con las unidades administrativas la celebración de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en materia de su competencia, con organismos y entidades tanto públicos como privados, nacionales e internacionales; y

XII.- Las demás que señalen las leyes, otras disposiciones reglamentarias y el superior jerárquico.

**Artículo 35º Bis.-** Corresponden a la Dirección Administrativa las siguientes atribuciones:

I.- Establecer, de acuerdo a la normatividad aplicable, las directrices, lineamientos y criterios técnicos para el proceso de programación, presupuestación y evaluación presupuestal del Instituto, y coordinar su aplicación;

II.- Elaborar el proyecto de Programa Operativo Anual del Instituto, con base en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas aplicables derivados del mismo, en conjunto con las demás unidades administrativas, y someterlo a consideración del Director General, para su aprobación por la Junta Directiva;

III.- Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto del Instituto con base en los anteproyectos que sean presentados por los titulares de las unidades administrativas, y someterlo a la consideración del Director General, para su aprobación por la Junta Directiva;

IV.- Recabar la información del Instituto necesaria para la integración de la Cuenta Pública del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

V.- Evaluar el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de las metas comprometidas en el presupuesto anual del Instituto;

VI.- Realizar las adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos y obras públicas con apego a la normatividad aplicable;

VII.- Promover ante las unidades administrativas del Instituto la atención de los requerimientos formulados por los órganos fiscalizadores en todo lo relacionado con la administración de los recursos;

VIII.- Proporcionar a las unidades administrativas del Instituto los servicios de apoyo administrativo, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, higiene y seguridad; y

IX.- Las demás que las leyes, otras disposiciones reglamentarias y el superior jerárquico les señalen.

**Artículo 36º.-** Corresponden a la Dirección de Contabilidad y Finanzas las siguientes atribuciones:

Xa XIII.- ...

XIV.- Se deroga.

XV.- Se deroga.

XVI.- Se deroga.

XVII.- Se deroga.

XVIII.- ...

**Artículo 37º.-** Corresponden a la Dirección de Desarrollo Organizacional las siguientes atribuciones:

I.- Dirigir la planeación y administración de los recursos humanos del Instituto;

II.- Desarrollar e implementar los mecanismos para incrementar la capacidad de colaboración individual y grupal con el fin de potencializar el espíritu de equipo y la integración del personal del Instituto;

III.- Administrar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción y evaluación del desempeño del personal del Instituto, en observancia de la normatividad y las políticas establecidas;



IV.- Asesorar a las unidades administrativas en la elaboración y actualización del Manual de Organización y de los manuales de procedimientos, buscando el equilibrio entre las necesidades y objetivos del Instituto y las del personal que lo conforma;

V.- Coordinar la elaboración y aplicación de los programas de capacitación, a fin de potenciar las capacidades técnicas, administrativas e interpersonales de los recursos humanos del Instituto;

VI.- Proponer y aplicar los mecanismos para crear un clima de confianza para conocer las realidades organizacionales, a fin de diagnosticar y solucionar conflictos administrativos o laborales;

VII.- Proponer la estructura orgánica ocupacional y salarial desde el punto de vista técnico, organizacional y operacional, conforme a los lineamientos aprobados por la Junta Directiva;

VIII.- Proponer, difundir y aplicar programas de protección civil, salud e higiene, de acuerdo con la normatividad aplicable;

IX.- Conducir las relaciones laborales del Instituto y promover la correcta aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo y los demás ordenamientos aplicables en materia laboral;

X.- Proponer y aplicar los mecanismos que regulen los movimientos, remuneraciones, prestaciones, servicios, estímulos y obligaciones del personal, con apego a las disposiciones normativas aplicables, en coordinación con la Dirección de Contabilidad y Finanzas; y

XI.- Las demás que las leyes, otras disposiciones reglamentarias y el superior jerárquico le señalen.

**Artículo 38º.-** Corresponden a la Coordinación de la Extensión Sur las siguientes atribuciones:

I a VIII.- ...  
...

**Artículo 45º.-** Serán trabajadores de confianza del Instituto: El Director General, los Directores, Directores Adjuntos, Coordinadores, Subdirectores, Administradores, Jefes de Departamento, Asesores y demás personal que efectúe labores de fiscalización, supervisión, inspección y vigilancia, así como de manejo de fondos.

**Artículo 47º.-** Durante las ausencias temporales del Director General, que no excedan de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos del Instituto estarán a cargo de quien designe el Director General. Si la ausencia se prolonga más de treinta días, pero menos de ciento ochenta, la Junta Directiva deberá nombrar un Director General interino. Si la ausencia es mayor, el Director General interino deberá informarlo al titular del Ejecutivo Estatal, solicitando el nombramiento del nuevo Director General."

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público deberán actualizarse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Acuerdo, quedando facultado el Director General del Instituto para resolver las cuestiones que se presenten en tanto se expidan los mencionados manuales administrativos.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil trece.

LA JUNTA DIRECTIVA

M.C. MARIA MARGARITA MONTAÑO FIMBRES  
REPRESENTANTE DEL  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA



ING. ALBERTO MORENO ESCOBAR  
VOCAL

C.P. OCTAVIO CABALLERO GUTIERREZ  
VOCAL

C.P. MARTIN GANDARA CAMOU  
VOCAL

DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE  
VOCAL

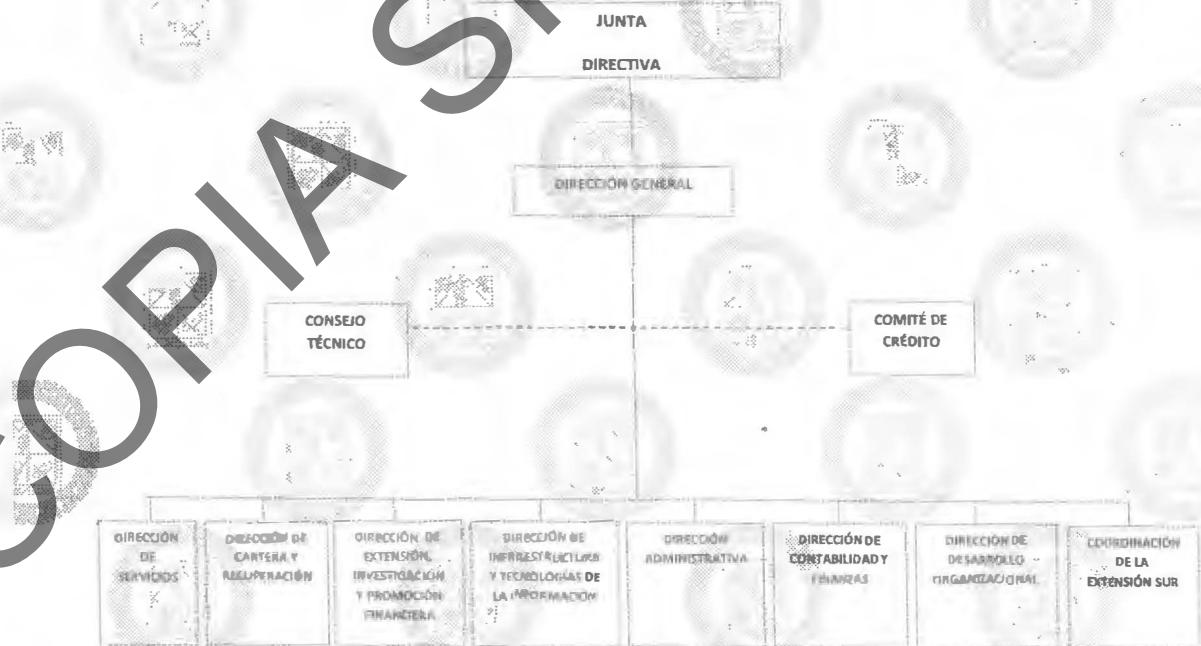
M.A. LUIS FERNANDO GUEREÑA DE LA LLATA  
VOCAL

C. FRANCISCO NARRO BRACAMONTES  
VOCAL

MTRA. SONIA ROJAS ANGULO  
VOCAL

LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL  
INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.



SECOD-DI-2013-08  
28 DE JUNIO 2013

